Gobernación del Tolima

RESOLUCIÓN N° 0016

()

el Tolima nos une

11 FEB 2023

"Por medio de la cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Constitución política de Colombia, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2021 y el Decreto Departamental 0262 de 2021

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política, en relación con el régimen de regalías y compensaciones, cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 2056 de 2020.

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, para la Asignación para la Inversión Regional, la viabilidad corresponderá a la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, la priorización y aprobación de los proyectos de inversión, así como de los ajustes de adición con recursos de la Asignación para la inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 asigna a los Departamentos la competencia para designar la entidad ejecutora de los proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60%.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020, el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - SSEC.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Decreto Departamental 0262 de 2021, para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional, el aval sectorial está a cargo de la secretaría evaluadora del proyecto o Unidad Ejecutora, mientras que la Secretaría de Planeación y TIC deberá emitir el formato de concepto de viabilidad del Sistema General de Regalías.

Que según lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Departamental 0262 de 2021, para la Asignación para la Inversión Regional a cargo de los departamentos (60%), la priorización la realizará la Secretaría de Planeación y TIC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, Adicionalmente, la aprobación de estos proyectos o ajustes en la ejecución del mismo, se realizará mediante acto administrativo expedido por el Gobernador del Tolima, con fundamento en el aval sectorial emitido por la Secretaría evaluadora o la Unidad Ejecutora del proyecto respectivamente.

Que el presente proyecto de inversión denominado: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN TOLIMA"**, con código BPIN 2023004730001, se encuentra inmerso en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías del Departamento del Tolima, decreto 0753 del 28 de junio de 2021, mediante la iniciativa denominada: *"requerimos Transporte Escolar para las zonas apartadas para el proceso de alternancia que inicia y para que los niños puedan asistir a sus clases*, iniciativa concordante con el macro proyecto de la entidad territorial denominado: *"servicio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del departamento del Tolima"*.

Que la priorización de los proyectos de inversión y de los ajustes susceptibles de ser financiados con recursos del sistema general de regalías, para la Asignación para la Inversión Regional a cargo de los departamentos (60%), se adelantará revisando la concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal conforme a la ley bienal del presupuesto del SGR, el plan bienal de caja 2023 – 2024.

Que en ejercicio de las competencias anteriormente señaladas, el Departamento Nacional de Planeación expidió las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión, documento que define entre otros aspectos los requisitos generales para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR.

Que mediante radicado N°4241 del 23 de enero del 2023, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento, en su condición de evaluador del proyecto de inversión denominado: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN TOLIMA", con código BPIN 2023004730001, remitió a la Secretaría de Planeación y TIC, la solicitud de financiación con recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Regional a cargo de los departamentos 60%.

Que la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento, aportó los siguientes documentos:

1. Carta de solicitud firmada
2. Aval Sectorial
3. Proyecto registrado en la MGA
4. Requisitos y soportes de acuerdo al Decreto 0262 de 2021.

Que la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, otorgó aval sectorial de fecha 20 de enero de 2023, para el proyecto de inversión denominado: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN TOLIMA", con código BPIN 2023004730001, de la siguiente manera:

APORTANTE	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DISCRIMINADO	VIGENCIA
Departamento del Tolima	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%	Implementación $10.698.439.998	2023 - 2024

Departamento del Tolima	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%	Apoyo a Supervisión $769.237.800	2023 - 2024
VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		$11.467.677.798	

Que la Secretaría de Planeación y TIC, emitió formato de viabilidad con concepto *CUMPLE* para el proyecto de inversión denominado: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN TOLIMA", con código BPIN 2023004730001.

Que la Secretaría de Planeación y TIC de conformidad con el artículo 39 del Decreto Departamental 0262 de 2021, certificó que se encuentra en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal conforme a la Ley 2279 del 21 de diciembre del 2022 y al Art. 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 del 2020.

Que la Secretaría de Planeación y TIC realizó el cumplimiento de criterios de priorización, según lo establecido en el artículo 4.4.1 del Acuerdo 07 de 2022, y los artículos 21 y 39 del Decreto Departamental 0262 del 2021, mediante el cual se evidencia que el proyecto de inversión denominado: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN TOLIMA", con código BPIN 2023004730001; *cumple* con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el proyecto de inversión denominado: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN TOLIMA"**, con código BPIN 2023004730001, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023004730001	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN TOLIMA, con código BPIN 2023004730001	EDUCACIÓN	III	$11.467.677.798

Fuentes	Tipo de Recursos	Cronograma MGA	Valor
Departamento del Tolima	SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%	2023 – 2024	$11.467.677.798

ARTÍCULO 2. Designar como Unidad Ejecutora del proyecto de inversión denominado: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN TOLIMA", con código BPIN 2023004730001, al Departamento del Tolima a través de la Secretaría de Educacion y Cultura.

ARTÍCULO 3. La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima como Unidad Ejecutora será responsable del suministro y registro de información en GESPROY y en el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, la cual deberá ser veraz, oportuna e idónea, desde la aprobación hasta su cierre, así como de responder los requerimientos presentados por el DNP y demás instancias que lo requieran.

ARTÍCULO 4. Los recursos aprobados deberán ser ejecutados de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación, así como de adoptar las medidas administrativas presupuestales y financieras necesarias para la adopción de la presente decisión.

ARTICULO 5. Comuníquese la presente decisión a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, para que realice ante la Secretaria de Hacienda, la solicitud de incorporación de recursos en el capítulo correspondiente, y todos los trámites relacionados con el aplicativo SPGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 6. Comuníquese la presente decisión a la Secretaría de Planeación y TIC del Departamento del Tolima, para que realice los trámites en las plataformas requeridas.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Ibagué,

11 FEB 2023

COMUNIQÚESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima

Proyectó: Álvaro Murillo Camargo – Profesional Universitario SPT
Aprobó: Juan Pablo García Poveda – Secretario de Planeación y TIC
Revisó: Nidia Yurani Prieto Arango – Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos